



23/3/2022

G. L. Núm. 2880XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 09 de marzo de 2022, mediante la cual indica que la Cooperativa XXXX, se dedica al cultivo y comercialización de diversos rubros agropecuarios y actualmente se encuentran iniciando el Proyecto de Tecnificación, Transportación y Distribución en el Manejo de los Cultivos y su Comercialización de los artículos agrícolas que producen para disminuir costos y poder ofrecerlos más baratos a los consumidores. En ese sentido solicita una certificación que indique que se encuentran exonerados del pago de ITBIS y aranceles de importación aplicables a los vehículos de motor y equipos de uso agropecuario adquiridos en el extranjero, conforme lo establecido en el Artículo 61 de la Ley Núm. 127-64¹; esta Dirección General le informa que:

Las cooperativas se encuentran únicamente exentas del pago de impuestos respecto a los actos relativos a su constitución, autorización y registro, en cuanto a los excedentes que generen las transacciones de sus socios, superávit que obtengan, a los documentos que otorguen, actos y contratos que realicen, así como en lo referente a las franquicias especiales que les pueda otorgar el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60, 61 y 62 de la citada Ley de Asociaciones Cooperativas Núm. 127. En ese sentido, la adquisición de vehículos de motor se encuentra gravada con el 100% del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 335 del Código Tributario y los Artículos 2 y 3 del Reglamento 293-11².

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ De fecha 27 de enero del 1964.

² Que establece el Reglamento de aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

